



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA:

De los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período de receso próximo pasado, en sesión celebrada el 2 de septiembre del actual, a la Comisión de Estudios Legislativos fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva del Mes, para su estudio y elaboración del veredicto correspondiente, **la iniciativa de punto de Acuerdo que propone crear una Comisión Especial para atender el asunto inherente a la transferencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, en aras de dar cumplimiento al Decreto número 255 publicado el 2 de abril del 2003**, promovida por el Diputado Héctor Martín Garza González.

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 35 párrafo 1, 36 inciso d), 43 párrafo 1, incisos f) y g), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la iniciativa de mérito y al efecto tenemos a bien presentar el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

En principio cabe señalar que esta representación popular es competente para conocer y resolver la acción legislativa de referencia, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política local, en relación con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, que le otorgan facultades al Pleno del Congreso para acordar la conformación de comisiones especiales a efecto de hacerse cargo de un asunto concreto, tal y como se establece en la iniciativa que nos ocupa.

Con base en la certeza legal que antecede y que avala la competencia de este cuerpo colegiado para dirimir sobre el asunto en comento, iniciamos el análisis del objeto de la iniciativa, el cual consiste, precisamente, en la conformación de una comisión especial para resolver en definitiva el asunto inherente a la situación que guarda la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa en torno a su consolidación como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, a la luz de lo dispuesto por el Decreto 255, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 2 de abril del año 2003, cuya materialización se había postergado por razones de carácter legal y administrativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En torno a lo anterior, quienes integramos la comisión dictaminadora, nos avocamos a indagar en los antecedentes del asunto que ha motivado la pretensión legislativa en estudio, observando que el organismo público referido con antelación, forma parte del esquema estructural de la administración pública del Estado y que a partir de la expedición del Decreto antes citado, debió transferirse a la esfera pública del municipio con el carácter de un organismo paramunicipal; sin embargo, la administración pública municipal 2002-2004, por razones de carácter técnico, financiero y laboral, no consolidó la transferencia a que se constriñe el precitado Decreto.

Posteriormente, al inicio de la administración actual, el Ayuntamiento de Reynosa, manifestó su intención de asumir la transferencia de dicho organismo, lo cual por circunstancias de carácter técnico, administrativo y legal no se materializó formalmente en virtud de la evidente complejidad que entraña un acto de esta naturaleza, más aún al tratarse de un organismo de amplia cobertura como lo es el de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Reynosa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que el acto de transferencia no sólo entraña una serie de acciones que le permiten asumir al municipio de Reynosa, en forma legal y física, la infraestructura financiera, material y de recursos humanos propia del citado organismo, sino que implica también la definición de bases que deben garantizar la eficiente prestación del servicio a la sociedad, es decir, en otras palabras, la transferencia va más allá de la simple extinción de una entidad pública para que entre en funciones legalmente otra de nueva creación.

Ahora bien, es de citarse que, precisamente, con el objeto de sentar las bases para formalizar la transferencia del organismo por parte del Gobierno del Estado al Municipio, fue suscrito, por ambas partes, el Convenio tendiente a precisar los términos de la transferencia del ámbito estatal a la esfera municipal del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Es así que mediante este Convenio se materializa el objeto de la iniciativa que nos ocupa, ya que el mismo consolida la formalización de la transferencia del organismo a partir del compromiso legal tanto del Gobierno del Estado como del Municipio de Reynosa de hacerlo con base en el mejor interés de los usuarios para la prestación del servicio y la mayor eficiencia y eficacia administrativas del organismo estatal en funciones y del organismo municipal que asumirá el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, se estableció también un programa de transferencia, cuyo objeto ha culminado ya al haberse transferido plenamente el organismo a la esfera municipal y estar operando ya con el carácter de paramunicipal.

Por otra parte, es de señalarse que por ser facultad de la Junta de Coordinación Política proponer la integración de comisiones especiales conforme a lo dispuesto por el artículo 32 párrafo 1 inciso e), la iniciativa que nos ocupa fue turnada también a dicho órgano legislativo para su opinión correspondiente, misma que se hizo llegar a esta comisión dictaminadora, estableciéndose en ésta que a la luz de la evidente concreción de la transferencia del organismo en comento y sin demérito de la loable pretensión del promovente de la iniciativa que nos ocupa, no ha lugar a la creación de dicha comisión especial por quedar sin materia su objeto medular.

Ante estas circunstancias la loable pretensión del promovente de la iniciativa que se dictamina, ha quedado sin materia, pues ante la fehaciente construcción de acuerdos entre el Ejecutivo Estatal y el Municipio de Reynosa, en torno al caso concreto, y la materialización de la transferencia en los términos convenidos resulta innecesaria ya la intervención de este Congreso del Estado en funciones de órgano regulador del ejercicio del Poder Público a través de una comisión especial.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente veredicto, así como el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Es improcedente por haber quedado sin materia la iniciativa de punto de Acuerdo que propone crear una Comisión Especial para atender la transferencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa.

Artículo Segundo:- Archívese el presente expediente como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

**COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
PRESIDENTE**

DIP. JOSE DE LA TORRE VALENZUELA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. HECTOR LOPEZ GONZALEZ

DIP. ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ.

VOCAL

VOCAL

DIP. HECTOR MARTIN GARZA GONZALEZ

DIP. RAMON GARZA BARRIOS.

VOCAL

VOCAL

DIP. AGUSTIN CHAPA TORRES

DIP. AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.

Recaído a la iniciativa de punto de Acuerdo que propone crear una Comisión Especial para atender el asunto inherente a la transferencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, en aras de dar cumplimiento al Decreto número 255 publicado el 2 de abril del 2003.